



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE CAROLINA DEL SUR

Con el propósito del programa de entrenamiento-en-el-lugar-de-trabajo y en cumplimiento de los requisitos de la TSP (Training Special Provision)

UNA PERSONA "DESFAVORECIDA"

Es una persona que cumple con al menos uno de los siguientes criterios:

- Una persona que recibe, o es miembro de una familia u hogar que recibe dineros de asistencia de un programa, programa de asistencia pública, ya sea federal, estatal, o local.
• Una persona que es miembro de una familia u hogar que recibe (o que dentro de los pasados 6 meses ha sido identificado como elegible a recibir) Tarjeta de Cupones de Alimentos/EBT bajo la Ley FoodStamp de 1977.
• Una persona que es hijo adoptivo o de crianza, en nombre del cual el gobierno local o estatal hace pagos.
• Una persona que no tiene un diploma de escuela secundaria.
• Una persona de una familia cuyo ingreso familiar anual total está por debajo de los siguientes límites:

Table with 2 columns: No. de personas en la familia/hogar and Guías de Pobreza. Rows show income thresholds for 1-8 people, with a note for families with more than 8 people.

- Una persona con una discapacidad cuyo ingreso personal cumple con los criterios de ingresos establecidos anteriormente, incluso si la familia del individuo no cumple con el criterio de ingresos.
• Una persona calificada como una persona sin hogar, de acuerdo con la Ley de asistencia para personas sin hogar de Hogar Stewart B. McKenney.

Sec. 11302. 11302 seg. Definición general de persona sin hogar
A) En general el término "indigente" o "individuo sin hogar" o "persona sin hogar" incluye:
1) Un individuo que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada;
2) Una persona que tiene como residencia nocturna principal, un lugar público o privado no diseñado para, o que normalmente no se utiliza como alojamiento para dormir para seres humanos, incluyendo carros, parques, edificios abandonados, estaciones de autobús o tren, aeropuertos o zonas para acampar;
3) Una persona que vive en un refugio público o privado, designado para proporcionar vivienda temporal (incluidos hoteles y moteles pagados por programas federales, estatales o locales, para personas de escasos recursos o pagados por organizaciones de caridad, refugios colectivos o viviendas de transición.)
4) Una persona que reside en un refugio o lugar no destinado para vivienda humana y que está saliendo de una institución donde residía temporalmente.
Exclusión: el término "sin hogar" o "individuo sin hogar" no incluye ningún individuo que haya sido encarcelado o detenido en conformidad con una ley del Congreso o una ley estatal

(Las directrices de la pobreza que se actualizan periódicamente en el Registro Federal de los Estados Unidos Departamento de salud y servicios humanos bajo la autoridad de 42 U.S.C. 9902(2). Registro Federal, Vol. 83, No. 12, 15 de enero de 2021, pp. 3060-3061.